



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
dieciocho (18) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (Responsabilidad civil)

RADICACIÓN: 08001-40-53-004-2020-00069-01

DEMANDANTES: DIANA LARA AMARANTO Y YADIRA AMARANTO CRUZ

DEMANDADO: CENCONSUD COLOMBIA S.A. TIENDAS METRO

CONSIDERACIONES

Al revisar el presente proceso declarativo se observa que se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 y demás concordantes del Código del Proceso.

En consecuencia, la JUEZA DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Prorrógetse la competencia de este Despacho para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.